



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 102 - 2017-VIVIENDA/MMVU-PNVR

Lima, 16 AGO. 2017

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, el mejoramiento, protección e integración de los centros poblados urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, facilita el acceso a la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, documento técnico normativo de gestión institucional que determina la naturaleza, objetivos, estructura orgánica, las funciones generales y las funciones específicas de las unidades y áreas que lo integran, ámbito de competencia y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y administrativos del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, el artículo 20 del Manual de Operaciones, establece que corresponde a la Unidad de Gestión Social, como unidad orgánica de línea, planificar, organizar, dirigir y ejecutar el proceso de identificación y evaluación social de la población rural, así como la evaluación técnica de la vivienda, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS. Asimismo, el literal f) del artículo 21 del Manual de Operaciones, establece que la Unidad de Gestión Social elabora y propone a la Dirección Ejecutiva los documentos que normen el proceso de identificación y selección de familias del PNVR;



Que, de acuerdo a la normativa antes indicada mediante la Resolución Directoral N° 18-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 07 de octubre de 2015, se aprobó la "Guía para la atención de viviendas rurales afectadas por temporadas de friaje, heladas, deslizamientos asociados a precipitaciones pluviales intensas, o por crecientes de los ríos, o por sismos, en zonas declaradas en Estado de Emergencia", que tiene como objetivo establecer los criterios y procedimientos del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, para implementar actividades de mejoramiento de viviendas rurales, mediante acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento y confort térmico, promoviendo la ejecución de viviendas rurales seguras e idóneas de la población más vulnerable o afectada por efectos de deslizamientos asociados a precipitaciones pluviales intensas, crecientes de los ríos, sismos o las temporadas de friajes y heladas, en zonas declaradas en Estado de Emergencia;

Que, por Decreto de Urgencia N° 010-2017, publicado el 11 de agosto de 2017, que aprueba medidas extraordinarias para el otorgamiento de subsidios destinados a la reconstrucción en las zonas declaradas en emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017; en el artículo 1, numeral 1.1) dispone la modificación del Anexo 4 del Decreto de Urgencia N° 004-2017 distribuyendo los recursos asignados al Programa Presupuestal N° 0059. Bono Familiar Habitacional, entre éste y el Programa Presupuestal: 0111. Apoyo al Hábitat Rural, para la intervención en las viviendas ubicadas en las zonas rurales declaradas en emergencia, conforme al anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia; y, establece en el artículo 2, numeral 2.4), que el MVCS, a través del Programa Nacional de Vivienda Rural, financia las intervenciones en las viviendas del ámbito rural, en el marco de su normativa, en las zonas rurales declaradas en emergencia;

Que, en el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Gestión Social – UGS, mediante Informe N° 771-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGS, informa que la "Guía para la atención de viviendas rurales afectadas por temporadas de friaje, heladas, deslizamientos asociados a precipitaciones pluviales intensas, o por crecientes de los ríos, o por sismos, en zonas declaradas en Estado de Emergencia", aprobada por Resolución Directoral N° 18-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 07 de octubre de 2015, establece en el Ítem VII., los requisitos para la intervención en aquellas jurisdicciones rurales afectadas por efectos de deslizamientos asociados a precipitaciones pluviales intensas, crecientes de los ríos, sismos o las temporadas de friaje y heladas; considerando que para la intervención del PNVR, en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2017, publicado el 11 de agosto de 2017, resultaría necesario alinear la referida Guía, documento al que nos remite el PP 0111, en casos de emergencia, adicionando el numeral 7.6;

Que, con Informe N° 292-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR-APP, el Área de Planeamiento y Presupuesto (e), informa que la incorporación del numeral 7.6 a la Guía





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

acotada, es una manera simplificada y de exclusión de barreras burocráticas para atender situaciones de urgencia como los descritos en el Decreto de Urgencia N° 010-2017, opinando que la propuesta de la Unidad de Gestión social resulta viable;

Que, con Informe Legal N° 197-2017- VIVIENDA-VMVU-PNVR-AAL, el Área de Asesoría Legal, concluye que, resulta procedente la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 18-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 07 de octubre de 2015, que aprueba la "Guía para la atención de viviendas rurales afectadas por temporadas de friaje, heladas, deslizamientos asociados a precipitaciones pluviales intensas, o por crecientes de los ríos, o por sismos, en zonas declaradas en Estado de Emergencia", a fin de adicionar el numeral 7.6 en el Ítem VII. Requisitos para la intervención;

Que, por los fundamentos expuestos, resulta necesario expedir la Resolución Directoral que apruebe la modificación de la Resolución Directoral N° 18-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 07 de octubre de 2015, que aprueba la "Guía para la atención de viviendas rurales afectadas por temporadas de friaje, heladas, deslizamientos asociados a precipitaciones pluviales intensas, o por crecientes de los ríos, o por sismos, en zonas declaradas en Estado de Emergencia", a fin de adicionar el numeral 7.6 en el Ítem VII. Requisitos para la intervención;

Con los vistos de conformidad de la Unidad de Gestión Social, el Área de Presupuesto y Planeamiento y el Área de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquese el Ítem VII. Requisitos para la intervención, de la "Guía para la atención de viviendas rurales afectadas por temporadas de friaje, heladas, deslizamientos asociados a precipitaciones pluviales intensas, o por crecientes de los ríos, o por sismos, en zonas declaradas en Estado de Emergencia", aprobada por Resolución Directoral N° 18-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, a fin de adicionar el numeral 7.6, el mismo que quedará expresado en los siguientes términos:

*"7.6. En los casos de intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural, dispuestas por el Gobierno Nacional, para la atención inmediata en el mejoramiento de las viviendas de los damnificados por los desastres naturales ubicadas en zonas rurales, declaradas en estado de*

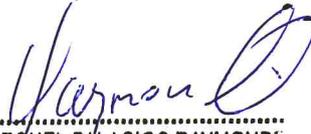


emergencia, sólo es necesario el Padrón de Damnificados, alcanzado o emitido por la entidad ú órgano competente.”

**Artículo 2.-** Notificar a todas las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural la presente Resolución, para los fines que correspondan.

**Regístrese y comuníquese**



  
.....  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento